



Medidas cautelares pedidas por el solicitante del concurso necesario

OTROSÍ DIGO: EMBARGO PREVENTIVO En base al artículo 17.1 de la Ley Concursal **solicito se dicte la medida cautelar de** (p.e. **embargo preventivo** de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del deudor Don en los Registros de la Propiedad nº y nº de la ciudad de **Aparecen cumplidos los requisitos para poder decretarse el embargo preventivo** de bienes del deudor Don, ya que:

- La solicitud se formula con claridad y precisión, y se justifica cumplidamente la concurrencia de los presupuestos legalmente exigidos para su adopción (art. 732.1).
- Está recogida la deuda en un documento de los señalados en el art. 517, 41, 51 ó 61, y la reclamación excede de 300,51 euros (art. 520.1); o bien
- Existe motivo racional para creer que el deudor ocultará o malbaratará sus bienes (*o el deudor es extranjero no naturalizado en España, o no tenga domicilio conocido o bienes raíces, o establecimiento agrícola, industrial o mercantil en el lugar don*

...